INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN –

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 2023-1581

IVÁN LEONARDO ÁVILA BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.691.687 de Bogotá D.C., del Contrato No. 2023-1581, debidamente designado para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, así como lo señalado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, me permito informar lo siguiente:

1. Indicación de los datos generales del Contrato No. 2023-1581

Supervisor(es) y periodos	Iván Leonardo Ávila Bernal (Desde: 16/03/2023 – Hasta: la liquidación)		
Fecha de Firma Del Contrato	13 de marzo de 2023		
No. Disponibilidad Presupuestal – Fecha – Valor - Inicial	1183	20/02/2023	$113.557.868
No. Registro Presupuestal - Fecha – Valor - Inicial	1506	14/03/2023	$113.348.155
Plazo inicial	El plazo de ejecución del servicio solicitado es de doce (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal. El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.		
Fecha de inicio	16 de marzo de 2023		
Fecha de Terminación inicial	15 de marzo de 2024		
Valor inicial	CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($113.348.155) M/CTE		
Valor final ejecutado	NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($97.082.295) M/CTE		

2. Estado financiero del contrato arrendamiento 2023-1581

Del valor total del contrato No. 2023-1581, ha sido efectuado el pago, por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($97.082.295)**, según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	RP
3000769096-10012023	23-oct-2023	$3.825.636	RP 1506 DE 2023
3000769097-10012023	23-oct-2023	$7.651.272	RP 1506 DE 2023

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3000769098-10012023	23-oct-2023	$7.651.272	RP 1506 DE 2023
3000769099-10012023	23-oct-2023	$7.651.272	RP 1506 DE 2023
3000770740-10012023	24-oct-2023	$7.651.272	RP 1506 DE 2023
3000770741-10012023	24-oct-2023	$7.651.272	RP 1506 DE 2023
3000770742-10012023	24-oct-2023	$7.651.272	RP 1506 DE 2023
3000953253-10012023	21-dic-2023	$7.651.255	RP 1506 DE 2023
3000957075-10012023	22-dic-2023	$7.651.255	RP 1506 DE 2023
3000970232-10012023	27-dic-2023	$7.651.255	RP 1506 DE 2023
3000349686-10012024	24-may-2024	$8.127.163	RP 1506 DE 2023
3000345950-10012024	23-may-2024	$8.136.345	RP 1506 DE 2023
3000582170-10012024	09-ago-2024	$8.131.754	RP 1506 DE 2023
Total		**$97.082.295**	

De conformidad con el reporte del Sistema BOGDATA, la ejecución presupuestal del contrato y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

ESTADO PRESUPUESTAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$113.348.155
VALOR TOTAL EJECUTADO	$97.082.295
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$97.082.295
SALDO A FAVOR DEL ARRENDADOR	$0
SALDO A LIBERAR POR PARTE DE LA ENTIDAD (USUARIO)	$16.265.860

3. Constancia de cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato arrendamiento 2023-1581

En cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación, así como de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, dejo constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista (PROPIETARIO) del objeto contractual, de conformidad con la siguiente información:

Así mismo, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del PROPIETARIO del pago de salarios y de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, de conformidad con los documentos que reposan en la carpeta contractual.

Entre las obligaciones generales que cumplió el contratista (PROPIETARIO para el contrato 2023-1581), están las siguientes:

1) Allegar oportunamente la documentación necesaria para legalizar el contrato.	Se cumplió con la obligación contractual.
2) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.	Se cumplió con la obligación contractual
3) Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.	Se cumplió con la obligación contractual
4) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.	Se cumplió con la obligación contractual.
5) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.	Se cumplió con la obligación contractual.
6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual..	Se cumplió con la obligación contractual.
7) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el supervisor del contrato.	Se cumplió con la obligación contractual.
8) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato, así como entregar al supervisor designado por la USUARIO copia de la factura, certificado de aportes parafiscales así como los documentos actualizados de quien la firma y la documentación adicional requerida por éste para el respectivo trámite de pago a más tardar el día 30 de cada mes.	Se cumplió con la obligación contractual.
9) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.	Se cumplió con la obligación contractual.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.	Se cumplió con la obligación contractual.
11) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.	Se cumplió con la obligación contractual.
12) Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.	Se cumplió con la obligación contractual.
13) Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.	Se cumplió con la obligación contractual.
14) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.	Se cumplió con la obligación contractual.
15) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.	Se cumplió con la obligación contractual.
16) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.	Se cumplió con la obligación contractual.
17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.	Se cumplió con la obligación contractual.

En consecuencia, se certifica el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del PROPIETARIO, en el marco de la ejecución del contrato de arrendamiento No. 2023-1581, por parte de la UFINET COLOMBIA S.A (mandatario en la suscripción y ejecución del contrato 2023-1581) delegado por ENEL COLOMBIA S.A. ESP en su momento y que para la liquidación asumirá dicha función.

De igual manera, certifico que durante la ejecución del contrato de arrendamiento 2023-1581 no se presentaron investigaciones, ni planes de mejoramiento institucionales.

4. Estado de las garantías

Que la Secretaría Distrital de Movilidad constituyó póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: "*EL*

USUARIO como futuro arrendatario deberá presentar al PROPIETARIO su propia póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual o constituir dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato de arrendamiento, una póliza de garantía para que EL PROPIETARIO pueda avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Las garantías de seguro a constituir serán las siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20% del valor anual de contrato	El USUARIO podrá presentar al PROPIETARIO su propia póliza corporativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual deberá adjuntar una copia de la misma con un endoso o certificado de la aseguradora indicando que ésta se extiende para amparar las actividades realizadas en el presente CONTRATO y que incluya igualmente al PROPIETARIO como tercer beneficiario en caso de daños a su INFRAESTRUCTURA por hechos ajenos al alcance de este CONTRATO, dentro de la cual se incluyen redes, equipos, postes, ductos y demás activos del PROPIETARIO. Las anteriores coberturas deben tener un valor asegurado por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Adicionalmente, la póliza deberá contener los siguientes amparos: a. Predios, Labores y Operaciones, el cual tendrá un límite asegurado del 100% del valor asegurado. b. Contratistas y/o subcontratistas, c. Vehículos propios y no propios, d. Responsabilidad Civil Patronal, e. Responsabilidad Civil cruzada que no estén sublimados. f. Gastos médicos. La garantía se debe mantener vigente durante el tiempo de vigencia del contrato, desde la suscripción del contrato.

Hecho que se certificó en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1008673 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS de la siguiente manera: *"(…)*

RCP-016-9 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de Licitación Pública # SDM-LP-038-2021 y la Resolución de Adjudicación # 66539 de 2021 del 12 de julio de 2021, bajo los siguientes términos y condiciones.

1. *INFORMACIÓN GENERAL:*

TOMADOR: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT. 899.999.061-9
ASEGURADO: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT. 899.999.061-9
BENEFICIARIO: LOS TERCEROS AFECTADOS

2. *OBJETO DEL SEGURO:*

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o en aquellos que estén bajo su responsabilidad, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

3. *LÍMITE ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA: $4,600,000,000. (…)"*

5. Sanciones contractuales y declaratorias de siniestro

Durante la ejecución del contrato y/o antes de la liquidación del mismo, NO se impusieron las sanciones contractuales

Durante la ejecución del contrato y/o antes de la liquidación del mismo, NO se declararon siniestros

6. Documentos soporte

El presente informe se soporta en los siguientes documentos:

El supervisor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, para la elaboración de la presente acta, tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes.

Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral del presente informe final. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.

7. Observaciones adicionales

Conforme comunicación enviada el 9 de julio de 2023, se aclara que desde dicha fecha UFINET COLOMBIA S.A. no tiene contrato de mandato con ENEL COLOMBIA S.A ESP. y celebró contrato de mandato con representación con la empresa OCA GLOBAL COLOMBIA SAS con NIT 901.288.398-0, sin embargo esta representación no tiene el alcance para la firma del Acta de Liquidación, pero si para la respectiva gestión ante ENEL.

El presente informe se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de septiembre de 2024.

Por la Supervisión,



IVÁN LEONARDO ÁVILA BERNAL
Supervisor del contrato 2023-1581

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195